

## GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

### VISTOS:

El Acta N° 0004-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por los miembros del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana - CCT LM, el Informe N° D000071-2024-MML-GDE-ST, de fecha 27 de junio de 2024, elaborado por la Subgerencia de Turismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192 establece que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su jurisdicción en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 63° sobre las funciones en materia de Turismo, establece en los incisos: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región"*. A su vez, el artículo 65 de la mencionada Ley, contempla que, *"La capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable"*;

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 1, declara de interés Nacional el Turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país; asimismo, en el artículo 2, establece que, dicha ley tiene el objetivo de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, asimismo, su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector; por otro lado, en su artículo 4 señala que, le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley, establece que, los Gobiernos Regionales crearán un Comité Consultivo Regional de Turismo, con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de política relacionadas con la actividad turística regional; norma que fue reglamentada con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, de fecha 16 de enero de 2010, que en su artículo 13° señala que el Consejo Consultivo de Turismo – CCT y los Comités Consultivos Regionales de Turismo, establecerán los mecanismos que les permita conocer y coordinar las recomendaciones, opiniones y propuestas que efectúen en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley;

Que, la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible, a través de su artículo 2 se declara de interés nacional la reactivación económica,



preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno; a su vez, en el artículo 3, establece que: *"3.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo (...)".* La estrategia antes referida, se efectúa con un horizonte mínimo de tres (3) años, y su implementación se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 0138-2022-MINCETUR, se aprobó la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 -2025", la cual tiene por objetivo general *"Promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad"*; asimismo, consta de 04 objetivos específicos y 28 líneas de acción;

Que, es así que, el Objetivo Específico N° 01 está referido a *"Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos"*; asimismo, en su Línea de Acción N° 08: GENERAR ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA ENTRE PÚBLICOS Y PRIVADOS, establece *"Impulsar la reinstalación y fortalecimiento de los Comités Consultivos Regionales de Turismo"*. Del mismo modo señala que, *"Los Comités Consultivos Regionales de Turismo coordinan, supervisan, acompañan, monitorean y evalúan los PERTUR y representan espacios de coordinación entre el sector público y privado en cada región. Son reconocidos mediante una Ordenanza Regional o documento similar y cuentan con un reglamento interno aprobado por el mismo Comité, el cual define el propósito, estructura organizacional y funciones generales de cada uno de sus miembros representantes"*;

Que, producto de los acuerdos generados entre la MML y el MINCETUR, se emitió la Resolución Ministerial N° 193-2021-MINCETUR, a través de la cual, se declara concluido el proceso de transferencia de diecisiete (17) funciones sectoriales en materia de turismo, comprendidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), m), n), o), p), q) y r) del artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la MML;

Que, con Ordenanza N° 2574-MML, de fecha 01 de noviembre de 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la creación y conformación del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado, sociedad civil y académico, a nivel metropolitano, así como conformar un espacio de consulta autorizada que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la ciudad de Lima; entre las que destaca el Plan de Desarrollo Turístico de Lima Metropolitana al 2030. Asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria Final, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborar el Reglamento Interno del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM para la puesta en consideración y aprobación por dicho comité;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000003-2024-MML-GDE, de fecha 29 de abril de 2024, se resuelve formalizar el Reglamento Interno del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM; siendo el instrumento máximo que regula el funcionamiento del Comité; así mismo, establece las normas, objetivos, funciones y estructura orgánica, entre otros;

Que, cabe indicar que, mediante Oficio N° 252 - 2022 - MINCETUR/MT/DGET, de fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General de Estrategia Turística (DGET) invita a la reunión virtual a las DIRCETUR/GERCETUR de las 25 regiones y Lima Metropolitana, con el objetivo de establecer el proceso de conformación y/o activación de los Comités Consultivos Regionales de Turismo (CCRT). Dicha reunión se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2022, contando con la participación de representantes de 20 regiones y Lima Metropolitana, en la cual, se socializó las etapas consideradas para la conformación del Comité



Consultivo Regional de Turismo (CCRT), además de recibir aportes y recomendaciones según lo detalla la acta de reunión;

Que, considerando las etapas que estableció el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para la conformación de los Comités Consultivos, se resalta la Etapa 3: Presentación y acreditación del CCRT, donde menciona el proceso de inicio de actividades precisando (...) *la elección de los representantes del Consejo Directivo, se cuenta con los cargos de presidente, vicepresidente, Secretaria Técnica y presidentes de comisiones. Cabe resaltar que se mencionó que las Direcciones de Turismo asumirían el cargo de Secretaria técnica. Cabe resaltar que de acuerdo a cada región escogerán el número de Comisiones y la temática (...)*;

Que, conforme consta en Acta N° 0004-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, los miembros del Concejo Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, se reunieron a fin de, entre otros, elegir a los miembros que conformarán el Consejo Directivo del CCT LM, el cual tendrá como objetivo fortalecer el trabajo articulado entre el sector público, privado y académico de Lima Metropolitana, así como implementar el Plan de Acción como documento de trabajo que impulse el desarrollo de la actividad turística; es preciso mencionar que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento Interno del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, los órganos que conforman la estructura orgánica del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, son: i) La Asamblea General, ii) Presidente, iii) Vicepresidente, iv) Secretaria Técnica y v) Comisiones. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Comisionados, tendrán una duración de dos (02) años;

Que, en esa línea, se acordó, por mayoría de los integrantes del CCT LM, la elección de los siguientes miembros que conformaran el Consejo Directivo del Comité Consultivo Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno, quedando de la siguiente manera:

1. **Presidente** : Cámara Nacional de Turismo - CANATUR
2. **Vicepresidente** : Cámara de Comercio de Lima - CCL Gremio de Turismo
3. **Secretaría Técnica** : Subgerencia de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima
4. **Coordinador de la Comisión de Gobernanza y Gestión Turística** : Colegio de Licenciados en Turismo - COLITUR Lima
5. **Coordinador de Comisión de Territorio y Facilitación del Turismo** : Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno – APOTUR
6. **Coordinador de Comisión de Oferta y Desarrollo de Productos Turísticos** : La Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo – APTAE
7. **Coordinador de Comisión de Promoción Posicionamiento de la Oferta turística** : Buró de Convenciones y Visitantes de Lima - Buró Lima

Que, mediante el Informe N° D00071-2024-MML-GDE-ST, de fecha 27 de junio de 2024, la Subgerencia de Turismo, da cuenta entre otros que, según el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones



de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 2537-MML y modificado por la Ordenanza N° 2605-MML, *"La Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la unidad orgánica responsable de promover el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad económica, empresarial, productiva y comercial en la provincia de Lima, para ello desarrolla actividades de regulación, autorización y formalización (...)"*; asimismo, según el numeral 7 del artículo 94 del ROF, tiene la función de *"Planificar, promover, organizar, dirigir, ejecutar, controlar, regular y evaluar las actividades para el desarrollo del turismo (...)"*, y además en su numeral 17 del referido ROF menciona que puede, *"Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, propendiendo a la mejora de los procesos, de acuerdo a sus competencias"*. Dentro de este marco, el Reglamento Interno formalizado mediante Resolución de Gerencia N° D000003-2024-MML-GDE, de fecha 29 de abril de 2024, establece en su artículo 13 que: *"El CCT LM deliberará puntos de agenda relacionados con sus funciones, los cuales serán aprobados, debiendo informarse a la Gerencia de Desarrollo Económico para su formalización a través de una Resolución de Gerencia, siempre y cuando se traten de: (...) iii) Aprobación de los Órganos del CCT LM"(...)*;

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Turismo y habiendo el Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, entre otros, revisado, validado y aprobado, la elección de los miembros que conformaran el Consejo Directivo del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana – CCT LM, corresponde a esta Gerencia formalizar dicho acuerdo, en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno, lo cual coadyuvará a dar sostenibilidad a las actividades a priorizar en materia de turismo en el ámbito de Lima Metropolitana, en cumplimiento con la normatividad vigente.

Que, en mérito a las facultades conferidas Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29408, Ley General de Turismo, Ordenanza N° 2537-MML, Ordenanza N° 2574-MML y demás normas aplicables que se encuentren vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** la elección de los miembros que conformaran el Consejo Directivo del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Directivo del Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana estará **CONFORMADO** por:

1. **Presidente** : Cámara Nacional de Turismo - CANATUR
2. **Vicepresidente** : Cámara de Comercio de Lima - CCL Gremio de Turismo
3. **Secretaría Técnica** : Subgerencia de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima
4. **Coordinador de la Comisión de Gobernanza y Gestión Turística** : Colegio de Licenciados en Turismo - COLITUR Lima
5. **Coordinador de Comisión de Territorio y Facilitación del Turismo** : Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno – APOTUR



6. **Coordinador de Comisión de Oferta y Desarrollo de Productos Turísticos** : La Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo – APTAE
7. **Coordinador de Comisión de Promoción Posicionamiento de la Oferta turística** : Buró de Convenciones y Visitantes de Lima - Buró Lima

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente Resolución a los integrantes que conforman el Comité Consultivo de Turismo de Lima Metropolitana (CCT LM), a fin de que tomen conocimiento y se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**ELIA URMENETA VENTURO**

GERENTA

EUV/ggg



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: GERVUHF